Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 11 de junio de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que de las constancias de autos se desprende que los presentantes de fs. 560/570 y 601/606 no han sido notificados de la sentencia dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta a fs. 824/829, del traslado de los recursos extraordinarios deducidos por las demandadas a fs. 890/906, 919/939 y 940/958 y del auto de concesión de dichos remedios, obrante a fs. 1062/1063 vta.

2°) Que este Tribunal ha resuelto reiteradamente que la adecuada notificación de las distintas etapas fundamentales del proceso, en especial la del pronunciamiento final y la atinente al trámite previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, tiene por objeto proporcionar a los litigantes la posibilidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige el debido proceso y plantear las cuestiones que crean conducentes para la correcta solución de la causa (Fallos: 315:283; 316:2491; 317:395; 318:991; 319:978, in re G.75.XL "Gobierno de la Provincia de San Luis c/ Municipalidad de San Luis", fallado el 24 de agosto de 2004, entre otros).

3°) Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el auto de concesión y devolver las actuaciones al tribunal de origen a fin de que, antes de dictar uno nuevo, proceda a dar cumplimiento a los actos de comunicación procesal omitidos.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, déjase sin efecto el pronunciamiento de fs.

1062/1063 vta., debiéndose remitir las actuaciones al tribunal de origen a los fines expresados en el considerando tercero de la presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recursos extraordinarios interpuestos por el **Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y el Estado Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, codemandados en autos,** representados por el Dr. **Ignacio Martín Frezze Durand; por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy Víctor Galarza,** con el patrocinio letrado de las Dras. **Leonor Palomares y Rossina del Carmen Garrido Peña; y por Gasnor S.A., codemandada en autos,** representada por el Dr. **Fernando Zurueta (h).**

Traslados contestados por el **Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, Víctor Galarza,** con el patrocinio letrado de la Dra. **Leonor Palomares y por el Estado Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, codemandados en autos,** representado por el Dr. **Ignacio Martín Frezze Durand.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Sala I Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Jujuy.**